



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

Comunicación inclusiva.

Adecuación de medios y lenguajes

María de los Milagros Bazzano y José Luis Nuñez

Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 2, N.º 1, diciembre 2016

ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>

FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

La Plata | Buenos Aires | Argentina

Comunicación inclusiva. Adecuación de medios y lenguajes

María de los Milagros Bazzano

mmbazzano@hotmail.com

José Luis Nuñez

joseluisnunez44@gmail.com

Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Universidad Nacional de La Plata

Argentina

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo fundamental mostrar el estado de la cuestión, analizar y profundizar respecto a la temática de la comunicación inclusiva. Sabemos que como personas tenemos derechos y obligaciones; entre los derechos está el de la igualdad, sin distinciones, como lo proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Paralelamente, es importante señalar también que el derecho a la comunicación se concibe como un derecho humano. Entonces, es necesario que paulatinamente desaparezcan las barreras existentes en los medios de comunicación masiva, tanto para garantizar el acceso como en el proceso de producción de contenidos. Para ello es fundamental que se lleven a cabo las adecuaciones específicas en los medios para que sean accesibles para todos y de esta manera se cumpla con la legislación vigente sintetizada en el artículo 66, de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Además, en el ámbito universitario y más precisamente en el Seminario “Comunicadores inclusivos. Cuando las capacidades superan las limitaciones”, de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP), la segunda unidad temática se refiere específicamente al abordaje de la discapacidad en los medios de comunicación haciendo hincapié en las pautas o guías de estilo periodístico para informar sobre discapacidad. Desde este Seminario se propone generar el aprendizaje e internalización de las nociones apropiadas para abordar y producir mensajes relacionados a la temática de la discapacidad, con una actitud propositiva, que permita poner el acento en la persona y todas sus potencialidades, sin resaltar sus limitaciones, que aliente el respeto y la inclusión de todas las personas que conforman la sociedad.

1. Marco jurídico para una comunicación inclusiva

Los estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamaron con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) la igualdad entre las personas. En el Preámbulo considera “que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Además, sostiene: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. En este sentido todos tendríamos que tener la posibilidad de acceder y producir mensajes sin ningún impedimento. Sin embargo, las dificultades, a la hora de acceder, se hacen visibles para las personas con discapacidades sensoriales (Artículo 19).

Mientras, con el *Pacto de San José de Costa Rica* (1969) se retoman los principios de la declaración antes mencionada y se postula que los Estados están obligados a respetar los derechos y libertades de las personas, aclarando que “persona es todo ser humano”. Al mismo tiempo indica que todas las personas son iguales ante la ley¹.

Posteriormente, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó varios documentos relacionados con la temática de la discapacidad; entre ellos destacamos, por un lado, el *Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad* en el que la igualdad de oportunidades era el tema trascendental con el objetivo de alcanzar la participación plena de las personas con discapacidad en los aspectos sociales y económicos porque “...se debe proporcionar igualdad de

acceso, utilización y recursos suficientes... a fin de que puedan expresarse libremente valiéndose de los medios de información” (1982: Artículo 154), al tiempo que propone la consulta con organizaciones de personas con discapacidad. Por otro lado, el documento *Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad* en el que prevé que los Estados deberán consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando elaboren medidas para proporcionar el acceso y además deberán tener en cuenta que los medios de comunicación hagan accesibles los servicios, como por ejemplo con la utilización de sistema Braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta en tamaño grande y otras tecnologías apropiadas para las personas con problemas en la visión; también aclara que se deberán utilizar tecnologías para el acceso a la información oral para las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión; asimismo considera la utilización del lenguaje por señas para facilitar la comunicación con las personas sordas (1994: Artículo 5. II Esferas previstas para la igualdad de participación).

En nuestro país, durante el mismo año 1994, con la Convención Constituyente para la Reforma Constitucional Argentina se incluyeron los derechos humanos y se otorgó jerarquía constitucional a los tratados internacionales, específicamente con el Artículo 75, inciso 22, que los ubica en un lugar estratégico porque los legaliza al ubicarlos por sobre las leyes y por debajo de la Constitución Nacional.

Sumado a todo lo anteriormente mencionado, un hecho importante fue la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (2006) puesto que se trató de una herramienta e instrumento fundamental para todo el colectivo de personas con discapacidad; las políticas implementadas por esta organización internacional profundizaba cada vez más acerca de lograr la igualdad perseguida desde la primera iniciativa y en pos de continuar los valores vertidos en 1948.

Vale la pena aclarar que es profundamente interesante la lectura del texto completo de esta norma pero por cuestiones de síntesis elegimos lo que consideramos importante para respaldar nuestro trabajo. El documento de las Naciones Unidas explica que:

“...los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (...) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en

formatos de fácil lectura y comprensión; ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público; promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet; promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo” (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 2006: Artículo 9. Accesibilidad).

Estas decisiones políticas internacionales fueron adecuándose paulatinamente a cada de uno de los países del mundo; en nuestro caso las modificatorias en la legislación surgieron a partir de seminarios, talleres, jornadas y campañas con el objetivo de debatir y visibilizar esta necesidad que nos incluye a todos. El aporte más significativo fue el de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, integrada por trabajadores de la comunicación, universidades, organizaciones populares, representantes de medios cooperativos y comunitarios, de derechos humanos y Pymes, con sus 21 puntos básicos, en defensa del derecho humano a la comunicación.

2. Adecuaciones en los medios por una comunicación inclusiva

Estamos en un momento en que cada vez se hace imprescindible que se lleven a cabo las adecuaciones en los medios de comunicación masiva, para que éstos sean real y prácticamente accesibles para todos y, al mismo tiempo, se cumpla con la legislación vigente de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, más comúnmente llamada Ley de Medios, en reemplazo de la antigua Ley de Radiodifusión, de la dictadura, N° 28.285.

Justamente, y como lo manifestaron algunos medios periodísticos nacionalesⁱⁱ, la idea que prevaleció en esos encuentros en los que se debatía la Ley de Medios, tanto antes de la sanción como varios años después, fue la de concebir al acceso a la información como un derecho humano fundamental, con el fin de que

desaparezcan las barreras existentes en los medios de comunicación masiva, tanto para garantizar el acceso como en el proceso de producción de contenidos; “como un cambio de paradigma” que no debe resignar el derecho al acceso a la información.

Esta inclusión a la que nos referimos está sintetizada en el Artículo 66 de la Ley. Para la redacción de ese artículo se recurrió a fuentes consultivas tanto teóricas como prácticas. Entre los distintos actores sociales que lo impulsaron se destacan: la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS), la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes (FAICA)ⁱⁱⁱ, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), la Confederación Argentina de Sordos (CAS), la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) y la Coalición por una Radiodifusión Democrática, que al igual que los mencionados anteriormente pretendían la igualdad y el cambio urgente para un acceso, emisión y producción democrático en los medios de comunicación:

Accesibilidad. Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones de su implementación
(Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, Artículo 66).

El precedente del artículo transcrito se relaciona directamente con el Artículo 2 de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (2006) en el que se explica el abanico de posibilidades que abarca la comunicación e incluye las diferentes formas del lenguaje escrito, táctil, auditivo, multimedial y tecnología de fácil acceso.

A su vez, especifica que el lenguaje abarca también la comunicación no verbal y la lengua de señas. En definitiva, el planteo se basa en impedir que exista la “discriminación por motivos de discapacidad”, procurando la igualdad de derechos y libertades; garantizando que se realicen las modificaciones necesarias en busca de un diseño universal para lograr que todos, incluidas las personas con discapacidad puedan acceder a los medios de comunicación masiva.

La reglamentación de la Ley de Medios, con el decreto 1225/2010, especifica cada uno de los conceptos enunciados en la letra del artículo, entre los que destacamos las definiciones de subtítulo oculto, audio descripción para personas con discapacidad visual e intelectual y lengua de señas; estableciendo cantidad de horas de programación accesible y la utilización de tecnología de última generación que garantice servicios de alta calidad:

- “Entiéndese por subtítulo oculto (closed caption), al dispositivo adicional de cuadros de texto localizados en la pantalla que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados que acompañan a las imágenes que se emiten”^{iv}.

En este sentido las personas con discapacidad auditiva tendrían la misma capacidad de acceso a los medios ya que estos textos, además de incluir textualmente lo que se dice también incluyen el modo en que se dice, haciendo hincapié en la tonalidad, al mismo tiempo de explicar los sonidos ambientes y onomatopeyas. En definitiva, los textos están reforzados por las imágenes.

- “Entiéndese por audio descripción para personas con discapacidad visual, a la programación auditiva secundaria donde se narran sucesos y escenarios que no son reflejados en el diálogo de escena. Los programas que deberán audio describirse serán: películas, series, documentales, educativos y ficción (unitarios y tiras)”^v.

De esta manera, con la audio descripción las personas con discapacidad visual podrán acceder a los medios audiovisuales sin fragmentar la programación debido a que el apoyo auditivo de la audio descripción permite la comprensión integral de lo que se reproduce en la pantalla.

- “Entiéndese por audio descripción para personas con discapacidad intelectual, a la programación auditiva secundaria cuyo contenido es transmitido en ‘lenguaje simplificado’ (lenguaje con estructura gramatical básica, no extensa y sin términos técnicos). Los programas que deberán audio describirse bajo esta modalidad serán: programas informativos, de servicios públicos e institucionales”^{vi}.

En este caso, la imagen se verá acompañada por el sonido original, pero al mismo tiempo se agregará la audio descripción utilizando un lenguaje llano, con léxico

simple. Es importante señalar que Argentina fue el primer país de Latinoamérica que comenzó a utilizar la audio descripción tanto para personas con ceguera o baja visión como para personas con discapacidad intelectual^{vii}.

- “Entiéndese por Lengua de Señas Argentina, a una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual dactilológico utilizada por personas con discapacidad auditiva”^{viii}.

Es con el lenguaje de señas que se hace visible más fácilmente si se aplica o no la ley puesto que se puede observar si utilizan a la traductora de lenguaje de señas en el recuadro inferior de la pantalla.

Entonces, entendemos que el derecho a la comunicación debe estar garantizado por el Estado, como expresan Becerra, Marino y Mastrini “la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual constituye un paso muy importante en el proceso de democratización de los medios. Pero debe ser considerado un punto de partida. La consolidación de una política de comunicación democrática será consecuencia de la acción de los gobiernos (actual y futuro) y de la participación intensa de la sociedad civil” (Oficios Terrestres; 2010: 23-24).

Las adecuaciones en los medios de comunicación masiva se vislumbraron rápidamente en los primeros meses de la reglamentación de la Ley, en los medios argentinos. Sin embargo, algunos no cumplieron amparados en la progresividad permitida para su aplicación, debido a la necesidad de incorporar dispositivos acordes a los cambios.

La televisión pública incorporó desde la sanción de la Ley a los intérpretes en lengua de señas durante gran parte de su programación. En cambio, fueron escasos en América, Canal 9, Telefé y Canal 13, en los informativos matutinos. En menor medida se incorporó el subtítulo y en pocas oportunidades la audio descripción. También, es para resaltar que el recuadro empleado para el intérprete de lengua de señas en los canales de televisión es, por lo general, de dimensiones insuficientes para lograr la visualización de manos y gestos; elementos indispensables para generar una comunicación adecuada con el colectivo de personas con discapacidad auditiva.

3. Un caso particular: Seminario sobre comunicación inclusiva

Desde la Comisión de Discapacidad de la Facultad de Periodismo (COMDISCAPERIO) ofrecemos el Seminario "Comunicadores inclusivos. Cuando las capacidades superan las limitaciones", como optativo para los alumnos de las carreras de nuestra unidad académica. Interesa señalar que los autores del presente trabajo somos los que llevamos a la práctica el Seminario que estamos comentando en este subtítulo.

Si bien el recorrido abarca desde definiciones de discapacidad, paradigmas, hasta la legislación que promueve los derechos de las personas con discapacidad; también abordamos específicamente cómo se desarrolla la temática de la discapacidad en los medios de comunicación, tanto cuando se trata de un caso en el que el protagonista tiene una discapacidad como cuando la nota periodística a desarrollar está íntimamente relacionada con la temática, haciendo hincapié en las pautas o guías de estilo periodístico para informar sobre discapacidad.

Por ejemplo, en la unidad temática N°2 "Construcción social de la discapacidad" específicamente la propuesta incluye el abordaje de la discapacidad en los medios de comunicación; las experiencias en territorio, los sentidos producidos desde las organizaciones de la sociedad civil que trabaja con y para la discapacidad; la noción de empoderamiento del colectivo de personas con discapacidad.

Nos proponemos generar el aprendizaje y la internalización de las nociones apropiadas para abordar y producir mensajes relacionados a la temática objetivo del Seminario, con una actitud propositiva, que permita poner el acento en la persona y todas sus potencialidades, sin resaltar sus limitaciones, que aliente el respeto y la inclusión de todas las personas que conforman la sociedad. Es necesario destacar que ser una persona propositiva significa que su vocación está dirigida a la acción, "constantemente propone argumentos o soluciones que dan lugar a procesos de cambio o mejoramiento"^{ix}, "involucrando a la familia o a toda la comunidad"^x.

En los medios de comunicación se usa un lenguaje correcto y uno incorrecto al hablar de discapacidad. En el curso trabajamos en la corrección de la escritura, analizamos publicaciones y definimos la utilización específica de las distintas expresiones con el objetivo de lograr el manejo de un lenguaje incluyente e igualitario. Por ejemplo, destacamos que es ineludible evitar el uso de los diminutivos, las palabras peyorativas y todas las formas del lenguaje que provoquen la diferencia, cambiar el mal hábito de decir *persona discapacitada* por el uso justo de *persona con discapacidad*, porque en definitiva se trata de procurar que las personas con discapacidad sean tratadas de la misma manera que las que no tienen una discapacidad.

De modo similar, el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión^{xi} publicó un documento en el que incorpora las recomendaciones para evitar los discursos estigmatizantes y promueve el cambio en las expresiones, por ejemplo, *persona sorda por persona con discapacidad auditiva*. Es decir, se toma como base el modelo social de la discapacidad, desde la perspectiva de los derechos humanos considerado como el único respetuoso y no discriminatorio, entendiendo que las causas de la discapacidad son sociales y que es "la propia sociedad la que genera obstáculos que excluyen a las personas con discapacidad"

También, Alejandra Nosedá en *Pautas de estilo periodístico sobre discapacidad* plantea que es imprescindible la formación de los estudiantes de Periodismo respecto a esta temática, en la que prioriza los derechos humanos, la equiparación de oportunidades y la inclusión social de todas las personas. Resalta, también, que los comunicadores deben tomar conciencia de los mensajes que publican dejando de lado los mitos o tabúes que existen sobre la discapacidad.

En definitiva, la idea del Seminario surgió como una necesidad social puesto que la ausencia de la temática de la discapacidad en los debates públicos, en la educación y en los medios periodísticos es un problema a resolver. Nos interesa que a corto plazo no haya que estar visualizando las diferencias para lograr la democratización y la igualdad entre las personas sin hacer distinciones entre si tiene o no una discapacidad. Al tiempo, que tratamos de concientizar en la temática con el fin de formar comunicadores sociales inclusivos.

4. El estado de la cuestión en Latinoamérica

En casi la mayoría de los países latinoamericanos se hicieron importantes avances en pos de la igualdad que pregonan, desde sus inicios, las Naciones Unidas. El blog Infotecarios, por ejemplo, integrado por representantes de 12 países subraya que la integración de las personas con discapacidad tiene su base en el derecho a la información, incluyendo además de las aristas de la comunicación y la discapacidad, la de las tecnologías adaptativas y el reconocimiento social. En este caso, la diferencia que encontramos es que en nuestro país estamos profundizando el cambio al incluir y no integrar, tomando estos términos como diferentes puesto que al integrarse una persona se suma a lo ya establecido como normalizado sin que se provoque ningún cambio mientras que al incluir estamos refiriéndonos a hacer las modificaciones necesarias para que no existan las diferencias que alejan, aíslan, separan, apartan o distancian. Además, es posible que algunos medios periodísticos

utilicen ambos términos como sinónimos y aunque parezca un juego de palabras, en realidad se trata de una gran diferencia a tener en cuenta de ahora en más. Mientras, Costa Rica propone el *Manual de la comunicación inclusiva*, en el que explican que por medio de este material escrito aspiran a que toda persona reflexione sobre la forma y el contenido antes de emitir un producto comunicacional, “que aliente el respeto y la inclusión de todas las personas dentro de una sociedad, que aún no logra superar todas las manifestaciones de discriminación”.

Por su parte, la Universidad Católica Boliviana organiza el Diplomado en Comunicación Inclusiva en el que prometen que los asistentes serán capaces de aplicar iniciativas sociales que promuevan la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad. una decisión que debería ser ejemplo para el resto de los países.

De la misma manera, en Ecuador presentaron una *Guía para una comunicación incluyente* en la que explican las “reglas de oro para la construcción de mensajes”, en las que sostienen que la información debe ser fácil de comunicar: promover información accesible y accesibilidad a la información.

Igualmente, en México, la comunicación está definida como libre cualquier forma de discriminación, incluyendo condiciones físicas o mentales y garantizando que los medios de comunicación contarán con los mecanismos necesarios, con el fin de que puedan ser percibidos por personas con discapacidades auditivas o visuales.

Colombia, por su parte, presentó una *Guía de estilo periodístico para informar sobre discapacidad* en la que incluye una lista de expresiones correctas e incorrectas. Explica que el lenguaje usado inadecuadamente presenta a personas con discapacidad como incapaces o minusválidos. Es en este mismo sentido en que nos proponemos el uso correcto del lenguaje, como desarrollamos anteriormente, y más aún en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social.

Entretanto, una mirada diferente de esta problemática es la propuesta de Brasil en *Medios de Comunicación y Discapacidad. Una análisis de la cobertura periodística sobre inclusión social*: “Una de las fallas más frecuentes de la cobertura periodística se refiere a la falta de seguimiento del impacto de las políticas públicas en la vida de las personas con discapacidad”. También, explica debería involucrarse a los sindicatos de periodistas para que publiquen guías de fuentes de información y de material informativo para las redacciones, relacionadas con la discapacidad.

En síntesis, estos son algunos casos a modo de ejemplo, pero lo que es importante resaltar es que la temática como inclusión comenzó a desarrollarse en Latinoamérica ligada íntimamente a la educación y paulatinamente fue abriéndose cada vez más a otros campos, incluyendo a los medios de comunicación, con el

objetivo común de involucrar cada vez más los elementos y modificaciones para conseguir una comunicación inclusiva.

5. Conclusión

Naciones Unidas se ocupó de promover la igualdad de *todos* los derechos humanos y libertades fundamentales para las personas con discapacidad. Nuestro país debió adecuarse a la legislación internacional actualizando y modificando la Ley anterior por la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que propone la inclusión con las adaptaciones concretas en la programación de los medios de comunicación y las especificaciones que subraya el Artículo 66. En este sentido, y en relación con lo anteriormente dicho, para que el derecho de las personas con discapacidad a una comunicación inclusiva sea posible se deben garantizar ciertas adecuaciones indispensables para el acceso a la información como así también para la producción de contenidos.

A lo largo de la historia de nuestro país, se sancionaron muchas leyes con la mejor intención de fortalecer los derechos de las personas con discapacidad, sin generar instancias de participación de estos colectivos y como resultado de esto no se pudieron resolver las situaciones problemáticas, sino por el contrario, se dificultó aún más la autonomía y el desempeño cotidiano de ellas.

Es sumamente necesario que las personas con discapacidad seamos quienes velemos por el cumplimiento y aplicación del Artículo 66, y que no permitamos que ningún tipo de interés político o económico detengan su marcha, como es el caso de los Decretos de Necesidad y Urgencia que firmó el poder ejecutivo, que no tiene otro fin que el de dejar sin efecto la aplicación de la Ley de Servicio de Comunicación Audiovisual, a favor de los intereses empresariales y la concentración de la comunicación.

Al mismo tiempo, desde esta unidad académica nos proponemos insertar el debate de la discapacidad, informar a los estudiantes acerca de la temática y proponer una escritura universal que incluya a todos. Se hace indispensable que los futuros comunicadores puedan disponer de un conocimiento apropiado respecto a la temática y a sus modos de enunciación, para que en sus prácticas profesionales sean capaces de abordar la discapacidad de un modo correcto y contribuyan a una nueva construcción de la persona con discapacidad, ya no como un ser desvalido sino como un sujeto de derechos y merecedor de una consideración más allá de las limitaciones que manifieste.

6. Fuentes *online* consultadas

Becerra, Martín; Marino, Santiago y Mastrini, Guillermo. *El proceso de regulación democrática de la comunicación en Argentina*. Oficios Terrestres [en línea]. Año XVI. N°25. Páginas 11 a 24. Disponible en:
http://perio.unlp.edu.ar/oficios/documentos/pdfs/oficios_25.pdf

21 puntos básicos por el derecho a la comunicación. Hacia una nueva ley de radiodifusión. Coalición por una Radiodifusión Democrática. Disponible en:
<http://www.telam.com.ar/advf/imagenes/especiales/documentos/2012/11/509435587ec92.pdf>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Protocolo Facultativo (2008) Naciones Unidas. Disponible en:
<http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

Cortés Cristancho, Oscar Saúl y Zorro, María Stella (2001) Guía de estilo periodístico para informar sobre discapacidad. Colombia. Disponible en:
http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-110126_archivo_pdf.pdf

Decreto 1225/2010 Reglamentación de la Ley 26.522. Disponible en:
servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/171306/norma.htm

Diccionario Abierto de Español [en línea]. Disponible en:
<http://www.significadode.org/propositiva.htm>

Guía para una comunicación incluyente (2011) Ecuador. Disponible en:
<http://www.larediberoamericana.com/wp-content/uploads/2012/07/Guia-para-una-comunicacion-incluyente.pdf>

La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" organiza el Diplomado en Comunicación Inclusiva (2011) Bolivia [en línea]. Disponible en:
http://www.paho.org/bol/index.php?option=com_content&view=article&id=1305:la-universidad-catolica-boliviana-san-pabloorganiza-diplomado-comunicacion-inclusiva&Itemid=488

Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Sancionada y promulgada el 10 de octubre de 2009. Disponible en: servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm

Medios de Comunicación y Discapacidad. Un análisis de la cobertura periodística sobre inclusión social. Brasil. [en línea]. Disponible en: http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-110028_archivo_pdf.pdf

Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1994) Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

Observatorio de la discriminación en radio y televisión [en línea]. Disponible en: <http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2013/10/recomendaciones1.pdf>

Pacto de San José de Costa Rica (1969) Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Convenci%C3%B3n%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20Pacto%20de%20San%20Jos%C3%A9%20de%20Costa%20Rica%20Republica%20Dominicaca.pdf>

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (1982) Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=500>

Radioinformaremos. Información de México y América Latina para el mundo. México. [en línea]. Disponible en: <https://radioinformaremosmexico.wordpress.com/derecho-comunicacion/>

Simón, Virginia Inés (2012) Bibliotecas Accesibles: Comunicación Inclusiva. Disponible en: <http://www.infotecarios.com/bibliotecas-accesibles-comunicacion-inclusiva/>

Traductores Audiovisuales de Argentina [en línea]. Disponible en: <http://tavargentina.com/2015/08/historia-audiodescripcion/>

Una ley que llegó para cambiar el paradigma. 10 de octubre de 2014, Página 12 [en línea]. Disponible en:

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-257245-2014-10-10.html>

Vargas Johansson, Alejandro (2009) Manual de la comunicación inclusiva Costa Rica. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Vol. 20 N°1[en línea]. Disponible en:

<http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/194>

ⁱ Pacto de San José de Costa Rica (1969) Artículo 1: Obligación de respetar los derechos y Artículo 24: Igualdad ante la Ley.

ⁱⁱ Como por ejemplo en Página 12: "Una ley que llegó para cambiar el paradigma", 10 de octubre de 2014

ⁱⁱⁱ La Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes (FAICA) surge de la fusión de la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos (FADIC) y la Unión Argentina de Ciegos y Amblíopes (UACA), en 1986.

^{iv} Artículo 66 del Decreto 1225/2010 que reglamenta la Ley de Servicios Audiovisuales.

^v Ídem.

^{vi} Ídem.

^{vii} Película "...al fin el mar", una coproducción argentino-cubana.

^{viii} Artículo 66 del Decreto 1225/2010 que reglamenta la Ley de Servicios Audiovisuales.

^{ix} Diccionario Abierto de Español. Definición aportada por Pedro Echarte el 5 de mayo de 2013.

^x Ídem. Definición aportada por Luis Sánchez Hernández el 4 de enero de 2016.

^{xi} El Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión es un espacio de cooperación institucional conformado por la Ente Nacional de Comunicaciones, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).